

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01460

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio de las partes.
2. Corrijase el nombre de quien confiere el poder especial, dado que en el libelo se señala a Néstor Fernando Hernández Cárdenas, pero quien lo suscribe es Andrés Rodríguez Carmona.
3. Acredítese la calidad de Andrés Rodríguez Carmona allegando copia de la escritura pública No. 218 de 14 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, D.C., con su respectivo certificado de vigencia.
4. Indíquense los domicilios, las direcciones físicas y electrónicas donde los representantes legales de las partes reciben notificaciones personales.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e321eca2cea43675be53b77e612f7d25b3b022be9c772fb6366e78ab03bd76**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**